

	HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA	Código: HRD-PE-DG-FO-01
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión:01
	INFORME DE GESTIÓN	Fecha: 21 febrero 2022 Página 1 de 5

1. Contenido

Ciudad, fecha	2
RESPONSABLE.	2
PRESENTADO A.....	2
INFORME PRELIMINAR CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES ASIGNADAS AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y A LA ACCIÓN DE REPETICIÓN	2
2. INTRODUCCIÓN	2
3. OBJETIVO	2
4. ALCANCE.....	2
5. MARCO NORMATIVO.....	2
6. METODOLOGÍA:.....	3
7. FORTALEZAS	3
8. DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO	3
9. NO CONFORMIDAD.....	5
10. RECOMENDACIONES	5
11. ANEXOS.....	5

	HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA	Código: HRD-PE-DG-FO-01
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión:01
	INFORME DE GESTIÓN	Fecha: 21 febrero 2022
		Página 2 de 5

Ciudad, fecha

13 de Septiembre de 2022

RESPONSABLE.

GEYMAN HERNAN CARDOZO PULIDO

PRESENTADO A.

GERENTE: LIFAN MAURICIO CAMACHO

INFORME PRELIMINAR CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES ASIGNADAS AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y A LA ACCIÓN DE REPETICIÓN

2. INTRODUCCIÓN

El seguimiento al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación se adelantó en el marco de las competencias de la Oficina de Control Interno, en el desarrollo de las funciones de apoyo orientadas al cumplimiento de los objetivos de control establecidos en la Ley 87 de 1993 y lo dispuesto en el artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto compilatorio 1069 de 2015 Sector Justicia y del Derecho.

3. OBJETIVO

Verificar el cumplimiento de las normas establecidas en la Subsección 2. Comités de conciliación del Decreto compilatorio 1069 de 2015 Sector Justicia y del Derecho.

4. ALCANCE

El informe corresponde al seguimiento realizado a las funciones cumplidas por el comité a 30 de Junio de 2022.

5. MARCO NORMATIVO

- Ley 678 de 2001 Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición.
- Decreto 1716 de 2009 "Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001."
- Decreto 1069 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho"
- Decreto 1167 de 2016 "Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho.
- Circular Externa 0006 del 6 de julio de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado "Lineamientos para el seguimiento a la formulación e implementación de las políticas de prevención del daño antijurídico".

	HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA	Código: HRD-PE-DG-FO-01
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión:01
	INFORME DE GESTIÓN	Fecha: 21 febrero 2022 Página 3 de 5

- Circular Externa 03 del 20 de junio del 2014 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado "Metodología para la formulación e implementación de políticas de prevención"
- Resolución 191. Por medio del cual se deroga la resolución 812 de 22 de Junio de 2005, se crea y se reglamenta el comité de conciliación y defensa Jurídica del Hospital Regional de Duitama.

6. METODOLOGÍA:

Para el desarrollo de este seguimiento se realizaron las siguientes acciones:

- Verificación normativa
- Solicitud de información al secretario técnico del Comité de Conciliaciones.
- Verificación de la Información Reportada
- Entrevistas con los responsables

7. FORTALEZAS

- Se tiene establecido el Comité de Conciliaciones, el cual se ajusta a lo dispuesto en la normatividad vigente.
- Se elaboro actualización del Acto administrativo para el funcionamiento del comité de conciliación del Hospital Regional de Duitama.

8. DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO

Nº	FUNCIONES	VERIFICACIÓN	ESTADO DE CUMPLIMIENTO	RECOMENDACIÓN
1	FUNCIONES SECRETARIA TÉCNICA Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses	El secretario técnico de Hospital Regional Duitama, remite informe sobre el comité y acciones de repetición primer semestre año 2022, con destino al Gerente, comité de conciliación y oficina de control interno	Cumple	Presentar informe ante el comité de conciliación.
2	Elaborar las actas de cada sesión del comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el presidente y el secretario del Comité que hayan asistido a la correspondiente sesión.	Se revisa las actas del comité de conciliación y se envían como soporte 12 actas firmadas, producto de la realización del comité de conciliación.	Cumple	Seguir realizando las actas del comité de conciliación, de acuerdo con lo programado.

3	ARTÍCULO 2.2.4.3.1.2.15. P ublicación. Las entidades y organismos de derecho público publicarán en sus páginas web las actas contentivas de los acuerdos conciliatorios celebrados ante los agentes del Ministerio Público, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción, con miras a garantizar la publicidad y transparencia de los mismos.	No se halla acuerdos conciliatorios celebrados ante agentes del Ministerio Público.	Cumple	Realizar la publicidad de los acuerdos conciliatorios celebrados ante el ministerio público
4	Art. 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015, determina que: Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición. Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión	Teniendo en cuenta certificado del funcionario de tesorería, no existe pago por concepto de sentencias judiciales y conciliaciones extrajudiciales, vigencia 2020 a corte 13 de septiembre de 2022.	Cumple	Se recomienda que el comité de conciliación dejar evidencia, y determinar si procede acciones de repetición, tal cual Art. 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015
5	Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.	La empresa cuenta con Resolución N° 135 de 2021 por medio de la cual se ajustan las políticas de prevención del daño antijurídico, la defensa judicial y fija las directrices	Cumple	Capacitar a servidores públicos de la empresa, en la actualización de políticas de prevención del daño antijurídico y defensa judicial

	HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA	Código: HRD-PE-DG-FO-01
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión:01
	INFORME DE GESTIÓN	Fecha: 21 febrero 2022
		Página 5 de 5

		institucionales para la aplicación de los mecanismos de solución de conflictos y las actividades de promoción y cultura para su utilización en al E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA		
6				

9. NO CONFORMIDAD

- Sin Hallazgos

10. RECOMENDACIONES

- Crear un espacio en la página web institucional para la publicación de las actas de los acuerdos conciliatorios que lleve a cabo la Entidad según ley 1712 de 2014.
- Determinar, si procede acciones de repetición, conforme al Art. 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015, dejando constancia en las actas del comité de conciliación.

11. ANEXOS

- Actas comité de conciliación.
- Informe del secretario técnico.
- Certificación Tesorero Hospital Regional Duitama.

Elaborado/Modificado por:	Cargo:	Fecha:
GEYMAN HERNAN CARDOZO PULIDO	Asesor de control interno	14 de septiembre de 2022
Presentado a	Cargo:	Fecha:
LIFAN MAURICIO CAMACHO	Gerente	14 de septiembre de 2022